



TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 041

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SEBASTIÁN GALARZA ALZATE	HECTOR MARIO GALARZA TENORIO	29/05/2023	76-869-40-89-001-2007-00027-00
2	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NELSON COLLAZOS JIMÉNEZ	29/05/2023	76-869-40-89-001-2016-00109-00
3	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIGUEL ANTONIO GÓMEZ NARVÁEZ	29/05/2023	76-869-40-89-001-2016-000169-00
4	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOHN JAIRO TINTINAGO MUÑOZ	29/05/2023	76-869-40-89-001-2017-000139-00
5	PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	NESTOR RAÚL ZAPATA PEÑA	***	29/05/2023	76-869-40-89-001-2022-000193-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VIJES VALLE DEL CAUCA**

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial de solicitud de terminación del presente proceso, deprecada por parte de la apoderada judicial de quien refiere ser cesionaria, dentro del proceso hipotecario adelantado por el banco BBVA, contra HIOMARY ALZATE MORALES y HECTOR MARIO GALARZA TENORIO, tramitado hoy en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE, bajo el radicado N° 023-2009-01293-00. Sírvase proveer.

Vijes Valle, 19 de mayo del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 129

Vijes, Valle, veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SEBASTIÁN GALARZA ALZATE
DEMANDADO: HECTOR MARIO GALARZA TENORIO
RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2007-00027-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizada la solicitud de terminación del presente proceso, deprecada por la profesional del derecho que refiere ser la apoderada judicial de la señora GERALDINE SÁNCHEZ GUERRERO; encuentra este Despacho judicial que correspondería entrar a analizar las consecuencias jurídicas y continuidad del presente trámite, luego de los pagos efectuados por la misma en favor de este proceso, dado que se trata de una tercera persona, ajena a los intereses iniciales del presente asunto; teniendo en cuenta que el mandamiento de pago fue librado en favor del señor SEBASTIÁN GALARZA ALZATE y en contra del ciudadano HECTOR MARIO GALARZA TENORIO; no obstante, previamente a ello y como quiera que dichas actuaciones y solicitudes se han venido efectuando a través de una profesional del derecho que aduce actuar en representación de la señora SÁNCHEZ GUERRERO; procederá



esta judicatura a requerir a la misma, para que se sirva allegar el mandato que le faculta para ello y así emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda frente a su solicitud y actuación al interior del presente asunto; iterándose que no se ha acreditado el derecho de postulación que le asiste en este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso, **REQUERIR** a la profesional del derecho SANDRA YORLADY TORO GÓMEZ, con el fin de que se sirva allegar el mandato conferido a la misma, por la señora GERALDINE SÁNCHEZ GUERRERO, para actuar en el presente proceso en su nombre en representación; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13991819def80a18bb76f5253a87210e7a8b0f706b783b9d2f1519dddfa15fc0**

Documento generado en 29/05/2023 09:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez pasa el presente asunto, con respuesta allegada por el BANCO DE BOGOTÁ, en atención a la comunicación del AUTO CIVIL No.090 del 25 de abril del 2023. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 19 de mayo del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 130

Vijes Valle, veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: NELSON COLLAZOS JIMÉNEZ
RADICACION: 76-869-40-89-001-2016-00109-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la respuesta allegada por el BANCO DE BOGOTÁ, en atención a la comunicación del AUTO CIVIL No.090 del 25 de abril del 2023, MEDIANTE EL CUAL SE DISPUSO “**CORREGIR** el oficio No.0024 del 17 de marzo de 2023 dirigido a el **BANCO DE BOGOTA** requiriendo poner a disposición de manera inmediata las sumas de dinero retenidas en la cuenta corriente No. 391063096 del Banco de Bogotá Sucursal Chipichape Cali propiedad del señor **NELSON COLLAZOS JIMENEZ**, identificado con la C.C. No.C.C.16.785.604, en la cuenta No. **768692042001** que posee en el Banco Agrario de Colombia a disposición de este Juzgado y en favor del demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** identificada con NIT **890.300.279-4**”; indicando que: “Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, adjunto remitimos depósito judicial por la suma de \$13.500.000,00 M/CTE correspondiente a debito realizado a la cuenta Corriente No.0391063096. No obstante lo anterior queda pendiente de nuevas consignaciones hasta cumplir el valor señalado por ustedes en el embargo.”; el Juzgado procederá a poner dicha información en conocimiento de la parte interesada.



En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información allegada vía correo electrónico al Despacho, por el BANCO DE BOGOTÁ, en atención a la comunicación del AUTO CIVIL No. 090 del 25 de abril del 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94d731bc80dd829b005fb70e5b13293404a551dda97d730b1f8e32ee417f1a2c

Documento generado en 29/05/2023 09:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez pasa el presente asunto, con respuesta allegada por el BANCO PINCHINCHA, en atención a la medida cautelar decretada en las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 19 de mayo del 2023.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 131

Vijes Valle, veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GÓMEZ NARVÁEZ
RADICACION: 76-869-40-89-001-2016-00169-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la respuesta allegada por el BANCO PINCHINCHA, en atención a la medida cautelar decretada en el presente proceso; el Juzgado procederá a poner dicha información en conocimiento de la parte demandante.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la información allegada por el BANCO PINCHINCHA, vía correo electrónico, en la data del 12/05/2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el



Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca07b5c1dcf1d1b8267ca234a8255ad977af74bfccdf8680a32a19d24496ec6f**

Documento generado en 29/05/2023 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez pasa el presente asunto, con respuesta allegada por el BANCO PINCHINCHA, en atención a la medida cautelar decretada en las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 19 de mayo del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



AUTO CIVIL No. 132

Vijes Valle, veintinueve (29) de mayo dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHN JAIRO TINTINAGO MUÑOZ
RADICACION: 76-869-40-89-001-2017-00139-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la respuesta allegada por el BANCO PINCHINCHA, en atención a la medida cautelar decretada en el presente proceso; el Juzgado procederá a poner dicha información en conocimiento de la parte demandante.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la información allegada por el BANCO PINCHINCHA, vía correo electrónico, en la data del 25/05/2023.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b078e1055c47f33b2ec5fc99bf8ae6a89c2098a72fc732a15a05c1e0bafdf5**

Documento generado en 29/05/2023 09:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>